

Minutario: CT-IPN-16/207

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100058516.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El dos de junio de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100058516**, consistente en:

***“Listas de alumnos de la carrera técnica de comercio exterior de las generaciones 91-94 y 92-95 del turno matutino y vespertino del cecyt no 5 benito juarez.”***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I, II, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) “Benito Juárez” a través del oficio número AG-UE-01-16/1753.

**TERCERO.-** Por oficio número DBJ/891/2016 recibido el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) “Benito Juárez”, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

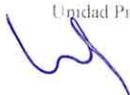
*“...al respecto me permito informar a usted lo siguiente:*

**1.-SE LLEVÓ A CABO LA BÚSQUEDA EXHASUTIVA TANTO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS COMO ELECTRONICOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INTEGRACIÓN SOCIAL, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ESCOLAR Y EN EL ARCHIVO DEL PLANTELE, NO ENCONTRÁNDOSE EVIDENCIA ALGUNA DE LISTADOS DE ALUMNOS DE LA CARRERA DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR DE LAS GENERACIONES 91-94 Y 92-95 DE AMBOS TURNOS DE NUESTRA UNIDAD ACADÉMICA.**

**CABE MENCIONAR QUE NO SE ENCONTRÓ NADA, EN VIRTUD DE SER MUCHOS AÑOS ATRASADOS**

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja  
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738. tel. 5729 6013, fax 5119 3542  
“www.ipn.mx”. “www.abogadogeneral.ipn.mx”





...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 138, fracción II y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Artículos 64, 65 fracción II, 141 fracción II, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación del procedimiento establecido en el Artículo 138 fracción II, 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información como supuesto normativo para que el Comité de Transparencia expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- ***Lista de alumnos de la carrera técnica de comercio exterior de las generaciones 91-94 y 92-95 del turno matutino y vespertino del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) “Benito Juárez”.***

Lo anterior debido a que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) “Benito Juárez” de esta Casa de Estudios después de realizar una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos, manifestó no contar con la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 5) “Benito Juárez” derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100058516.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintisiete de junio del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN  
Y ARCHIVO**